



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: 11001400305220210099100

Teniendo en cuenta que quien fuere sido designado como curador *ad litem*, manifiesta su imposibilidad para aceptar el cargo, el Juzgado en aras de imprimir celeridad al presente trámite se designa a **JOHN FERNANDO CARDONA HENAO**.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación.

La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador ad litem en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Por secretaría notifíquese la designación por medio electrónico al correo tornilloscardona@hotmail.com, dejando las constancias de rigor.

Secretaría controle los términos.

De otra parte, agréguese a los autos la respuesta arrimada por la Personería de Bogotá (Pag. 139) y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por la cual se verifica la inscripción de la demanda en el inmueble materia de litigio (pág. 143-148).

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2922db5f45d785bfd31f1cbb3dfac59dc0fc5ee3d9190eea5623c6c58acdd700**

Documento generado en 05/05/2022 10:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>